



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 030-2011-GRP-CRP

Puno, 26 de mayo del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria permanente llevada a cabo el día 24 y 26 de mayo del 2011, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 13 de la ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el Art. 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el Art. 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta, Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 73° del reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Ordenanzas los Acuerdos Regionales del Consejo regional y pedidos varios, podrán ser considerados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente para su admisión y debate.

Que, el artículo 74° del mismo cuerpo legal señala que para admitir a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Consejo la resuelva en forma definitiva.

Que, en sesión extraordinaria han presentado pedido de reconsideración de la Ordenanza Regional N 05-2011-CRP aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12 y 13 de mayo del presente, los señores consejeros de las provincias de Putina, Sandia, Carabaya, Chucuito-Juli, Puno, Mocho, el Collao, siendo mayoría legal, con el objeto de mejor atender y priorizar el pedido de la Zona Sur de la Región Puno y no causar perjuicio en el trabajo de formalización de la minería informal en la Zona Norte de la Región Puno.

Que, siendo la inmediata siguiente Sesión Ordinaria programada para el día de la fecha se enmarca dentro de los parámetros legales y contando con la votación de la mayoría legal del número total de miembros del Consejo y considerando que el ejecutivo del Gobierno Regional aun no ha publicado la Ordenanza en cuestión conforme el artículo 42 de la Ley N 27867 de la Ley Orgánica del Gobierno Regional, resulta ser viable la reconsideración a la Ordenanza N 05-2011.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Mesa Directiva
Presidente: [Firma]
Secretario: [Firma]
Vocal: [Firma]



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 030-2011-GRP-CRP

Que, con diez votos a favor (mayoría legal), una abstención, un voto en contra, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Pleno del Consejo Regional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **RECONSIDERACION** de la Ordenanza Regional N° 05-2011-CRP-GRP, en el extremo del artículo primero y artículo segundo del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER, en consideración del Pleno del Consejo Regional la reconsideración de la Ordenanza N° 05-2011-CRP-GRP, para la deliberación correspondiente conforme a ley vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Juan José Álvarez Delgado
JUAN JOSE ALVAREZ DELGADO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Juan José Álvarez Delgado
PRESIDENTE DEL CONEJO REGIONAL DE PUNO